



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 374/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 374/12

Sucre, 2 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Departamental CH/N°015 de 30 de julio de 2012, el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, Dispone para el día jueves 02 de agosto del año en curso, **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES** desde Hrs. 12:00, en todas las instituciones públicas de la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia y en las Empresas y/o instituciones privadas podrán tomar en cuenta el presente decreto en común acuerdo con sus trabajadores, con la finalidad de que asistan a la Conmemoración del DÍA DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA Y COMUNITARIA, evento de carácter nacional que congregará a toda la población boliviana y en particular al sector indígena originario campesino y contará con la asistencia del Presidente Dn. Juan Evo Morales Ayma, a realizarse en el escenario del Estadio Olímpico Patria

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de agosto de 2012, realizada en la comunidad de Sivisto D-6, Sub Centralía Sonkochipa, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido Decreto Departamental, emitido por el Gobernador de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, **ha determinado conceder TOLERANCIA** a los servidores públicos del H. Concejo Municipal, que deseen asistir al acto de Conmemoración el DÍA DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA Y COMUNITARIA, evento de carácter nacional que contará con la asistencia del Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Dn. Juan Evo Morales Ayma, a realizarse en el escenario del Estadio Olímpico Patria, la tolerancia comprende el día 02 de agosto de 2012, a partir de Hrs. 14:00 pm, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".

Que la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/211, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deben guardar correlatividad en numeración...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1° Conceder TOLERANCIA a los servidores públicos del H. Concejo Municipal, que deseen asistir al acto de Conmemoración el DÍA DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA Y COMUNITARIA, evento de**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 374/12

carácter nacional que contará con la asistencia del Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Dn. Juan Evo Morales Ayma, a realizarse en el escenario del Estadio Olímpico Patria, la tolerancia comprende el día 02 de agosto de 2012, a partir de Hrs. 14:00, respectivamente, debiendo Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

*J.S. Romero*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

*Arminda Corina Herrera Gonzales*  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

